

## Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
1) Recurso de Revisión <b>040/2009-P-4</b>	<b>Lic. Rafael Miguel González Lastra</b> (Procurador General de Justicia del Estado)	<b>Oficio:</b> 3212/2009-P-4  12 de noviembre de 2009	Con fecha 6 de noviembre de 2009, se dictó un acuerdo que a la letra dice:  <b>-ÚNICO:</b> Atendiendo que las personas morales oficiales sólo pueden promover el juicio de garantías cuando el acto o la ley que se reclame afecten sus intereses patrimoniales de manera directa y cuando actúan como particulares, no menos cierto es, que ello no ocurre en los casos que fungen como autoridades demandadas en <b>PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b> , donde el único medio de defensa a su alcance para controvertir un fallo contrario a sus intereses es el <b>RECURSO DE REVISIÓN</b> , pues así lo ha reiterado la

## Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante ....</p> <p>Luego entonces, si oportunamente el Titular de la Procuraduría General del Estado de Tabasco, agotó el medio de defensa que tenía a su alcance para recurrir la sentencia emitida por el Magistrado de la Primera Sala, que nos fue contraria a sus intereses y, que por resolución de fecha uno de octubre del presente año, el Pleno resolvió confirmarla, notificándole la misma el trece de octubre del dos mil nueve, por oficios números 2914/2009-P-4 y 291572009-P-4, que recibe personalmente el Licenciado Vladimir Hernández Venegas, autorizado de la parte demandad y, siendo que las</p>

## Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			sentencias del Pleno <b>CAUSAN EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY</b> , acorde a lo dispuesto en el artículo 88, último párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa, con atento oficio remítase el original y duplicado del Toca en que se actúa a la Primera Sala, <b>POR ENCONTRARSE TOTALMENTE CONCLUIDO</b> , así como duplicado del expediente administrativo número 433/2007-S-1, a efectos de que realice lo necesario para su sentencia logre vigencia real y eficacia, además de que existe un interés público para su debido acatamiento. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b>

## Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
2) Revisión <b>072/2009-P-4</b>	<b>Lic. Francisco José Rullán Silva.-Fiscal Superior del Estado</b>	Oficio 3420/2009-P-4 Oficio 3421/2009-P-4	<p>Con fecha 25 de noviembre de 2009, se dictó un acuerdo que a la letra dice:</p> <p><b>PRIMERO:</b> Se tiene por recibido el oficio número <b>TCA-S-3-443/2009</b>, que suscribe la Magistrada de la Tercera Sala de este Órgano Jurisdiccional, remitiendo dos escritos originales y trece copias, del <b>RECURSO DE REVISIÓN</b> propuesto por los Licenciados Francisco José Rullán Silva y Verónica López Contreras, el primero en su carácter de Fiscal Superior y la segunda en su calidad de Encargada de la Unidad de Asuntos del órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, respectivamente, en contra de dos mil nueve, en el expediente número <b>165/2009-S-3</b>, enviando por el mismo</p>

# Recurso de Revisión

## Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>conducto el expediente número <b>165/2009-S-3</b>, enviando por el mismo conducto el original del expediente referido constante de (342) trescientas cuarenta y dos fojas útiles. Constando en el escrito de recurso la certificación del cómputo de la fecha en que fue notificada la sentencia que se combate a la autoridad hoy recurrente.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Tomando En consideración el punto que antecede, se procede a la calificación del recurso propuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que señala: "...las autoridades podrán interponer el recurso de revisión, contra sentencias definitivas de las Salas cuando el asunto sea de</p>

# Recurso de Revisión

## Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>importancia y trascendencia, a juicio del titular de la dependencia estatal, o del titular del organismo descentralizado o desconcentrado a que el asunto corresponda, que el mismo se interpondrá mediante escrito con expresión de agravios ante la Sala que haya dictado la sentencia que se combate, dirigido al Presidente del Tribunal dentro del término de diez días, debiendo estar firmado por el titular de la dependencia estatal correspondiente, o por el titular del organismo descentralizado o desconcentrado, según el caso.”</p> <p>Luego, entonces, si el recurso de revisión fue promovido mediante escrito con expresión de agravios, en contra de la</p>

## Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>sentencia de fecha veintisiete de octubre del presente año, dictada en el juicio administrativo número <b>165/2009-S-3</b>, por la Magistrada de la Tercera Sala de este Tribunal, y el mismo se encuentra firmado por el titular de la dependencia, quien a su juicio consideró que el asunto es de importancia y trascendencia, habiendo sido presentado dentro del término previsto en el precepto legal citado, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, es procedente <b>ADMITIR</b> a trámite el presente asunto, ordenándose integrar registrarse en el Libro de Gobierno, bajo el índice <b>REV072/2009-P-4</b>.</p> <p>Con la copia simple del escrito de cuenta,</p>

# Recurso de Revisión

## Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>córrase traslado a la parte actora en el juicio de origen, para que en el término de <b>CINCO DÍAS</b> hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho conviniere, de conformidad con el artículo 97, primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p><b>TERCERO:</b> Atento a lo dispuesto en el artículo 97 segundo párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa, se designa como <b>MAGISTRADO PONENTE AL LICENCIADO JOAQUIN GRANADO CRUZ.</b></p> <p><b>CUARTO:</b> En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 10 fracción VII, último párrafo, de la Ley de</p>



# Recurso de Revisión

## Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y el artículo 8 del reglamento de la Ley antes referida, dígamele a las partes, que al sentencia que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, así también, que tienen derecho para oponerse a la manifestación deberá hacerse durante la tramitación del juicio antes de que se dicte la sentencia. Lo anterior, con el objeto de que cuando se presente una solicitud de acceso a las sentencias que hayan causado estado y que obren en el expediente, no se impida conocer el criterio sostenido por este Órgano Jurisdiccional.</p>

## Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
		<b>Oficio 524/2010-P-4</b> <b>Oficio 525/2010-P-4</b>  <b>17 de febrero de 2010</b>	Se dictó resolución de pleno, misma que se anexa, que a la letra dice:  <b>.... SE RESUELVE:</b>  <b>PRIMERO.-</b> Son infundados los agravios, que hicieron valer los Licenciados Francisco José Rullán Silva y Verónica López Contreras, el primero en su carácter de Fiscal Superior de Fiscalización y la segunda en su calidad de Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, por las razones que se precisaron en el Considerando IV, de la presente sentencia.

## Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p><b>SEGUNDO.</b>-El Pleno de este Órgano jurisdiccional confirma en sus términos la sentencia que se dictó el día veintisiete de octubre del dos mil nueve, dentro del juicio de nulidad número 165/2009-S-3 por la Magistrada de la Tercera Sala de este Órgano Jurisdiccional.</p>
		<p>Oficio 955 Oficio 956 /25 de marzo de 2010</p>	<p>Se dictó un acuerdo que a la letra dice:</p> <p><b>ÚNICO:</b> Atendiendo que a las Instituciones oficiales sólo pueden promover el juicio de garantías cuando el acto o la ley que se reclame afecten sus intereses patrimoniales de manera directa y cuando actúan como particulares, no menos cierto es, que ello no ocurre cuando actúan como autoridades demandadas en un</p>

# Recurso de Revisión

## Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2009  
**Actualizado:** 21 de junio de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p><b>PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>, donde el único medio de defensa a su alcance para controvertir un fallo contrario a sus intereses es el <b>RECURSO DE REVISIÓN</b>, pues así lo ha reiterado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante jurisprudencia localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta...</p>